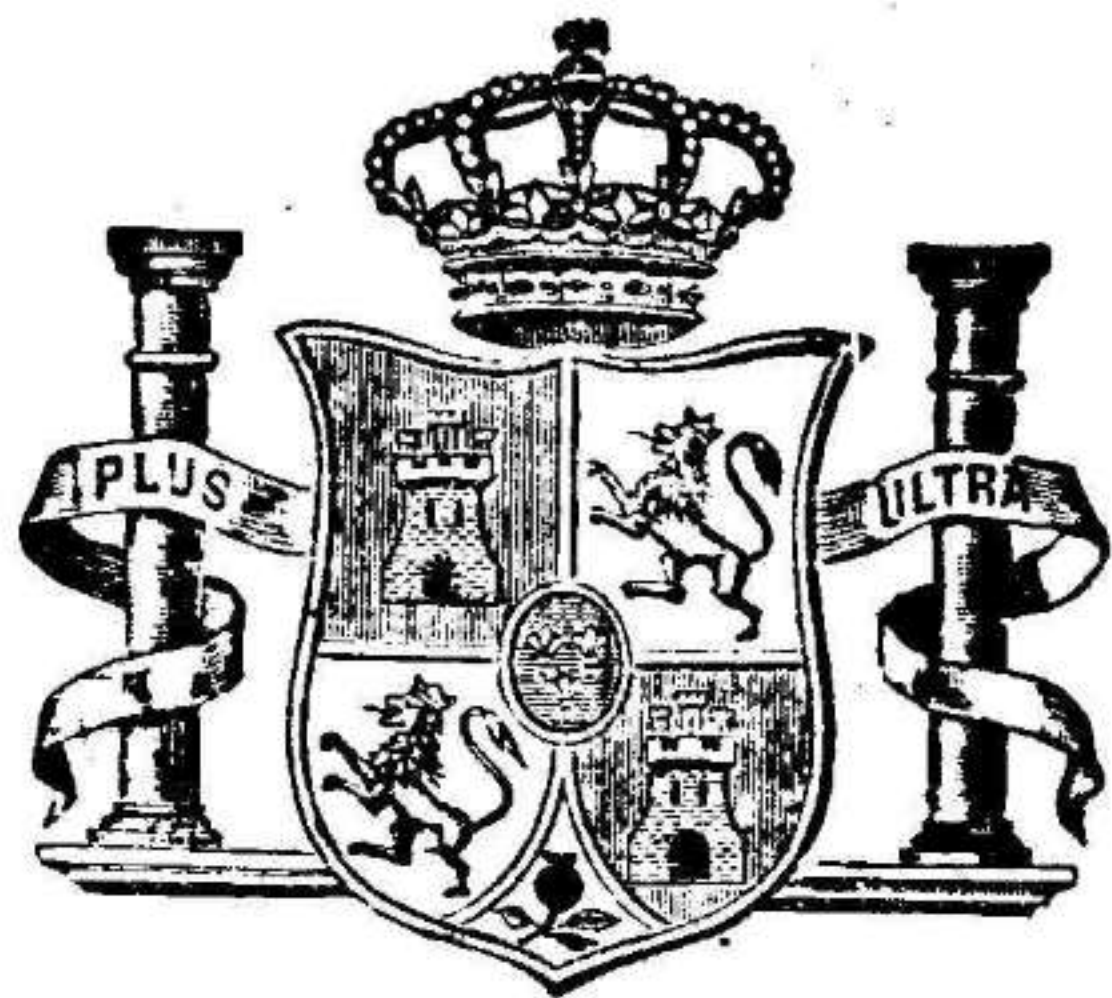


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que dicha operación y el amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villorquite de Herrera, dé principio el día 30 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana; debiendo el Presidente de aquella Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de referencia, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los edictos oportunos en los sitios de costumbre y en los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la de-

terminación de las operaciones, protestas, ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á esta Sección Agronómica, representada por su Ayudante D. Santiago Jorge Morales, como Delegado especial para este servicio, teniendo en cuenta todas las Autoridades dependientes de la mía lo que se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 25 de Octubre de 1916.

El Gobernador interino,
Hilario Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia suscrita por Santiago Daniel Hidalgo Alonso, mozo del alistamiento de Torrecilla de la Abadesa, y reemplazo de 1916, en súplica de que, una vez que, con arreglo al resultado del reconocimiento sufrido ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, fué declarado excluido totalmente del contingente por la de esa provincia, se resuelva que el reconocimiento que nuevamente ha de sufrir en virtud de reclamación formulada por otros interesados, deba verificarse ante el Tribunal Médico-militar de la primera Región, por haberse acogido oportunamente al derecho que le concede el art. 103 de la ley de Reclutamiento y residir habitualmente en esta Corte, donde se efectuaron todas las operaciones facultativas que se trata de revisar:

Resultando que acordado por esa Corporación que el Tribunal Médico

militar que ha de entender en el expresado nuevo reconocimiento es el de la séptima Región, como Superior de la entidad que dictó el fallo excluyendo totalmente al interesado, contra tal resolución se ha promovido la solicitud de que queda hecho mérito:

Considerando que dada la tendencia legalmente establecida de respetar en lo posible la residencia habitual de los interesados para no ocasionarles más viajes y gastos que los indispensables, á fin de que las operaciones de quintas no les irroguen perjuicios, si bien de los artículos 141 de la Ley y 226, 229 y 235 del Reglamento se desprende que las reclamaciones en casos como el de que se trata han de entablarse en las Comisiones mixtas clasificadoras, este requisito no impide que los Tribunales Médicos que intervengan sean los correspondientes á la Región militar en que sufrieron los mozos el reconocimiento, al amparo del citado artículo 103 de la Ley,

S. M. el Rey (Q. D. G.), previa conformidad del Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido requerida á los efectos de los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento, se ha servido disponer que Santiago Daniel Hidalgo Alonso sufra el reconocimiento originado por la reclamación mencionada ante el Tribunal Médico-militar correspondiente á la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, y que se aplique igual criterio, con carácter general, en todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Presidente de la

Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el 2 de Noviembre próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia del día de ayer, dictada en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de Don Lucio González Espino de Medina, Corredor de Comercio de esta vecindad, contra Don Vidal Nieto Cuadrado, también mayor de edad, vecino que fué de San Cebrián de Campos, domiciliado actualmente en Destriana, sobre pago de pesetas, he acordado que el día dieciocho de Noviembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número doce, se celebre subasta pública de la finca siguiente:

Una casa en el término municipal de San Cebrián de Campos y su calle de Carrión ó de la Iglesia; que linda por derecha cercas del pueblo, izquierda casa de Zacarías Proveda

González y accesorio con el anterior y frente con la calle de su nombre; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

Se trata de vender la deslindada finca para hacer pago al acreedor Don Lucio González de cien pesetas por el principal y sesenta pesetas más para costas y gastos, haciendo un total de ciento sesenta pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para dicha subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que la finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad, careciendo de título escrito é inscripto, siendo de cuenta del adquirente proveerse de título, sin que los licitadores puedan pedirle.

Dado en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Saldaña.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez instructor de este partido, en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa núm. 32 de 1908, sobre lesiones contra otro y Calistrato Delgado Merino, de 25 años entonces, hijo de Isidro y Josefa, jornalero, albañil, natural y vecino de Herrera de Pisúerga, ha acordado se le haga saber que la Audiencia provincial de Palencia por auto de dos del actual acordó la remisión de la condena de un mes y un día de arresto que le impuso por sentencia de 19 de Enero de 1909, suspendida por plazo de tres años por auto de 10 de Febrero siguiente, que se haga saber á los penados y se tomen las anotaciones en los libros correspondientes.

Y como se ignora el paradero de dicho procesado, que se dice marchó á la República Argentina, para que le sirva de notificación en forma y se publique en los periódicos oficiales, fijo la presente en Saldaña á 24 de Octubre de 1916.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y

caza ó las respectivas matriculas aquellos que sean industriales armeros.

Palencia 24 de Octubre de 1916.—El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

Ayuntamientos.

Reinoso de Cerrato.

Terminados el padrón de edificios y solares, el repartimiento individual de la contribución rústica y pecua-

ria y matrícula industrial para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros y diez la segunda, á fin de oír las reclamaciones que pudieran formularse.

Reinoso de Cerrato 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Victoriano García.

Villovieco.

Formado el padrón de edificios y

solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal correspondientes al año de 1917, se hallan de manifiesto en Secretaría durante el plazo de ocho días, dentro del cual pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones sobre los errores de que adoleciesen.

Villovieco 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Septiembre de 1916, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....							1								1	
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.....																	
Sarampión.....		1														1	1
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....									1						1		1
Tuberculosis de las meninges.....		1														1	1
Otras tuberculosis.....	1		1	1				1	1						3	4	7
Sífilis.....	1														1		1
Cáncer y otros tumores malignos.....									1	1					1	3	4
Meningitis simple.....			1	1											1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....											3	1			3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1				1	1			1	2	3
Bronquitis aguda.....			1								1				2		2
Bronquitis crónica.....					1										1		1
Pneumonía.....							1				3				1	3	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio.			2						1		1				4		4
Afecciones del estómago (menos cáncer)....		1									1				1	1	2
Diarrea y enteritis.....			1								2	1			3	1	4
Diarrea en menores de dos años.....	7	8		3											7	11	18
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....			1												1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación		1		1												2	2
Debilidad senil.....											1				1		1
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....	1						1	1			1				2	2	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	10	14	6	7	1		2	3	5	1	10	10			34	35	69
TOTALES POR EDADES.....	24		13		1		5		6		20				69		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	30	13	4	63						69

Palencia 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Mariano Gallego.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Septiembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ESPECIE.	ANIMALES.				
				Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía.....	Cervera.....	Redondo.....	Bovina.....	6	»	»	2	4
Carbunco bacteridiano.....	Idem.....	Dos.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Viruela.....	Astudillo.....	Santoyo.....	Ovina.....	20	»	»	»	20
Idem.....	Baltanás.....	Cuatro.....	Idem.....	286	618	70	15	819
Idem.....	Cervera.....	Dos.....	Idem.....	225	546	230	32	509
Idem.....	Carrión.....	Dos.....	Idem.....	200	25	61	42	119
Idem.....	Frechilla.....	Dos.....	Idem.....	40	168	»	6	202
Idem.....	Saldaña.....	San Cristóbal.....	Idem.....	»	20	»	»	20
Idem.....	Palencia.....	Tres.....	Idem.....	996	210	100	3	1103
Cólera porcino.....	Saldaña.....	Valderrábano.....	Porcina.....	10	»	5	4	1
Distomatosis.....	Palencia.....	Becerril.....	Ovina.....	3120	»	203	»	2917
Idem.....	Cervera.....	Tres.....	Idem.....	230	»	200	30	»
TOTALES.....				5133	1589	872	136	5714

Palencia 19 de Octubre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABARCA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 del actual para cubrir el déficit de 1.431'75 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio. — Plas. Cts.	Arbitrio. — Plas. Cts.	Producto anual. — Plas. Cts.
Paja de todas clases.....	100 kilgs..	2863'50	2 »	» 50	1431 75

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Abarca 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Teodoro Martín.—El Secretario, Galo del Olmo.

Rebanal de las Llantas.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Moreno Díez.

Becerril de Campos.

Formados el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de industrial de este Municipio para el año inmediato de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho y diez días respectivamente, á fin de que examinados por los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Becerril de Campos 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

Villarramiel.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1917, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, pudiendo ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones procedan en justicia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarramiel 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Sánchez.

Manquillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1917, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de rec'a-

mación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Manquillos 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

Calahorra de Boedo.

A los efectos reglamentarios y por el término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares, repartimiento individual de rústica y pecuaria, formados para el año de 1917, así como la matrícula industrial para el mismo año por término de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Calahorra de Boedo 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Nicasio Franco.—El Secretario, Federico de la Parte Abia.

Arbejal.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jacinto Simal.

Cervera de Río-Pisuerga.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Matías Martín.

Lomas.

Confeccionada la matrícula de industrial para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, quedando igualmente expuestos por espacio de ocho días el expediente de conciertos gremiales voluntarios y padrones de células personales para dicho año, para que dichos documentos puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre mencionados documentos, previniéndoles que transcurridos los plazos marcados no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Lomas 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Morrondo.

Villalobón.

Hallándose terminados los padrones individuales de edificios y solares, los repartos de la riqueza rústica y pecuaria y matrícula industrial de este distrito que han de regir para la cobranza de las referidas contribuciones en el año próximo de 1917, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días los dos primeros y diez la última en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalobón 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Maximino Ibáñez.

Población de Arroyo.

Terminados el padrón individual de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular cuantas reclamaciones juzguen pertinentes.

Población de Arroyo 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Aciselo Alvarez.—El Secretario, Modesto Pelaz.

Hontoria de Cerrato.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que en el indicado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Hontoria de Cerrato 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Peralos.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el de la riqueza urbana, así como también el padrón de carruajes de lujo y matrícula de la contribución de subsidio industrial que han de regir en este término municipal en el próximo año de 1917, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los tres primeros y diez la última, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean procedentes, pasados dichos plazos no serán admitidas.

Peralos 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Narciso Trancho.—Por su mandato, El Secretario, Pedro Pérez.

Villaherreros.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año próximo de 1917 y por término de diez días, contados desde el siguiente al de ser inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes inscritos en la misma.

Villaherreros 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Buenavista de Valdavia.

Formados el padrón de edificios y

solares, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días el primero y último y por diez la matrícula industrial, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra los mismos los contribuyentes en ellos comprendidos.

Buenavista de Valdavia 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Tomás Martín.

Villasila.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término formado para el próximo año de 1917, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Villasila 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Marcial Rodríguez.

Vañes.

Terminados los repartimientos de territorial, rústica, pecuaria y urbana para 1917, se pondrán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que puedan ser examinados y hagan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vañes 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Martín Martín.

Cordovilla la Real.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, así como también la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo, se hallan terminados y expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días los primeros y de diez los últimos, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cordovilla 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Calzadilla de la Cueva.

Vacante por renuncia el cargo de Médico titular de este distrito, dotado con el sueldo anual de setenta pesetas, los que aspiren á desempeñar mentado cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pudiendo además el que resulte agraciado contratarse particularmente con los vecinos de este pueblo y su agregado Quintanilla de la Cueva.

Calzadilla de la Cueva 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Agustín Santos.

Dehesa de Romanos.

A los efectos reglamentarios y por el término de ocho días, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares formado para el año de 1917, así como la matrícula industrial para el mismo año por término de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Dehesa de Romanos 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Higinio Gonzalo.

Cevico de la Torre.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo, formados para el año próximo de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los plazos de ocho y diez días respectivamente, á contar desde el en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes quisieren hacerlo y en su caso presentar las reclamaciones en la forma que los respectivos Reglamentos determinan, advirtiéndose que transcurridos los plazos que se señalan, de no presentarse reclamaciones ó resueltas que fueren las presentadas, se elevarán tales documentos á la Superioridad á los efectos consiguientes.

Cevico de la Torre 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Julian Alba.

Cubillas de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, el de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Cieto Tomó.

Palacios del Alcor.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término para el año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y producir dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean pertinentes en su derecho, transcurrido que sea el expresado plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Palacios del Alcor 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Hipólito San Miguel.

Villamorco.

El padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1917, están terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones, pasados los plazos no serán atendidas.

Villamorco 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ricardo Cuadrado.

Villaviudas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaviudas 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Marcos García.

Villalumbroso.

La matrícula industrial de este término municipal para el año de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villalumbroso 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Santiago Calleja.

A los efectos reglamentarios y por el término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares y repartimiento individual de rústica y pecuaria, formados para el año de 1917, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villalumbroso 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Santiago Calleja.

Villasarracino.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio con que se creyeron perjudicados, de conformidad á lo que dispone el vigente Reglamento de contribuciones.

Villasarracino 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Teófilo del Río.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUARDA JURADO.

Se necesita uno para la dehesa de Macintos que sea casado sin hijos y de buenos antecedentes. Dirigirse á D. Plácido Gete, Mayor principal, número 29, Palencia. 1-4